

CIRCULAR N° 006 /

ANT. : D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016.

MAT. : Llamado a postulación nacional al concurso año 2019, para presentación de proyectos del Programa de Integración Social y Territorial, regulado por el D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016.

SANTIAGO, 03 ABR 2019

DE: JEFE DIVISIÓN DE POLÍTICA HABITACIONAL

A : SRES(AS). DIRECTORES(AS) SERVIU, TODAS LAS REGIONES
SRES(AS). SECRETARIOS(AS) REGIONALES MINISTERIALES DE V. Y U., TODAS LAS REGIONES

1. Informo a Uds. que ha sido tramitada la Resolución Exenta N° 822 de fecha 29 de marzo de 2019, que llama a postulación nacional al concurso año 2019, para presentación de proyectos habitacionales sin inicio de obras, en terrenos de privados o de propiedad municipal, del Programa de Integración Social y Territorial, regulado por el D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016.
2. El período de presentación de proyectos para el Llamado de este año, considera dos fechas de cierre, según el siguiente cuadro:

FECHA DE CIERRE	REGIONES
31 DE MAYO A LAS 14:00 HRS	<ul style="list-style-type: none"> • O'HIGGINS • MAULE • ÑUBLE • BIOBIO • ARAUCANÍA • LOS RÍOS • LOS LAGOS • MAGALLANES
5 DE JULIO A LAS 14:00 HRS	<ul style="list-style-type: none"> • ARICA Y PARINACOTA • TARAPACÁ • ANTOFAGASTA • ATACAMA • COQUIMBO • VALPARAÍSO • AYSÉN • METROPOLITANA

Lo anterior, con el fin de que las regiones del sur del país puedan comenzar a ejecutar las obras a partir de octubre o noviembre de 2019. No obstante lo anterior, la Región de Aysén se ubica en el 2do cierre a objeto de otorgar mayor plazo, que incentive a participar a nuevas Entidades Desarrolladoras.

3. El día miércoles 10 de abril de 2019 se realizará una Video Conferencia desde el MINVU, donde se explicarán las generalidades de este Llamado; se solicita que los SERVIU y las SEREMI MINVU se coordinen para invitar en sus respectivas dependencias, a las entidades desarrolladoras que usualmente concursan en el Programa, incentivando también la participación de nuevas entidades y de municipios que cuenten con terrenos, para el desarrollo de proyectos de integración social. El horario de la actividad es desde las 15:00 a las 17:00 horas.

4. **DIFUSIÓN DEL LLAMADO**

Es muy importante efectuar una adecuada difusión de las condiciones de este llamado, de manera de orientar a las entidades desarrolladoras para que incorporen los requisitos y condiciones en el diseño de sus proyectos; para facilitar esta tarea se recomienda realizar las siguientes actividades:

- a. Levantamiento de la oferta potencial que se estima podría presentarse al llamado, recogiendo la información de acuerdo a la siguiente tabla propuesta:

N°	REGIÓN	COMUNA	NOMBRE PROYECTO	DIRECCIÓN	NOMBRE ENTIDAD DESARROLLADORA	N° TOTAL VIVIENDAS	N° VIVIENDAS VULNERABLES	TIPOLOGÍA (CASAS, DEPTOS., MIXTOS)	.KMZ (PARA VISUALIZAR EN GOOGLE EARTH)
1									
2									
n									

- b. El SERVIU deberá gestionar actividades de difusión, además de la Video Conferencia antes mencionada, donde se convoque a las entidades desarrolladoras a participar del llamado (por ejemplo, reuniones con la sede regional de la CChC, puntos de prensa en terreno, en proyectos DS 19 en ejecución, etc.).
- c. El Depto. Técnico del SERVIU deberá coordinar mesas técnicas con las entidades desarrolladoras, a fin de conocer los proyectos y orientarlos en su desarrollo, teniendo en cuenta las condiciones y exigencias del presente llamado.
- d. La SEREMI de V. y U. respectiva, conforme a lo señalado en el numeral 5° de la Resolución Exenta N°822, deberá emitir un informe sobre el cumplimiento de los requisitos de localización y normativa urbana de los terrenos de cada proyectos presentado al llamado a concurso, para lo cual deberá programar visitas a los terrenos, a partir del levantamiento de información de la oferta potencial, a fin de detectar y adelantarse a eventuales conflictos que pudiesen afectar el posterior desarrollo de los proyectos.

5. DISTRIBUCIÓN DE CUPOS

- a. El llamado considera cupo para **19.675 viviendas** con un total de 9.168.550 UF (79% de los recursos del Programa en el año 2019), ya que se han reservado recursos para la atención de llamados en terrenos SERVIU, ya informados por las regiones, y también para el **período de apelaciones, que se desarrollará posterior a la selección de ambos cierres.**
- b. Como se detalla en el cuadro siguiente, en cada región se han focalizado los recursos por comuna o agrupación de comunas, con el objeto de potenciar e incentivar el desarrollo de proyectos en zonas donde no se ha presentado mayor oferta y, por el contrario, acotar y moderar la cantidad de cupos en comunas donde constantemente se presentan proyectos, como es el caso de Villa Alemana, San Pedro de La Paz, Chillán y Puerto Montt, entre otras.

REGIÓN		N° CUPOS DE VIVIENDAS	UF
ARICA Y PARINACOTA		495	230.670
TARAPACÁ		450	209.700
ANTOFAGASTA	ANTOFAGASTA - CALAMA	520	242.320
	OTRAS COMUNAS	100	46.600
ATACAMA		720	335.520
COQUIMBO	LA SERENA - OVALLE	300	139.800
	OTRAS COMUNAS	271	126.286
VALPARAÍSO	VALPARAÍSO - VIÑA DEL MAR - CONCÓN - QUILPUÉ	700	326.200
	VILLA ALEMANA - LIMACHE - QUILLOTA	300	139.800
	OTRAS COMUNAS	400	186.400
O'HIGGINS	RANCAGUA	450	209.700
	RENGO	200	93.200
	OTRAS COMUNAS	380	177.080
MAULE	TALCA - CURICÓ - MAULE	640	298.240
	CONSTITUCIÓN - CAUQUENES - PARRAL	400	186.400
	OTRAS COMUNAS	400	186.400
ÑUBLE	CHILLÁN - CHILLÁN VIEJO	360	167.760
	OTRAS COMUNAS	270	125.820
BIOBÍO	CONCEPCIÓN - CHIGUAYANTE - HUALPEN - TALCAHUANO	1.000	466.000
	SAN PEDRO DE LA PAZ - LOS ÁNGELES	350	163.100
	OTRAS COMUNAS	610	284.260
LA ARAUCANÍA	TEMUCO	528	246.048
	OTRAS COMUNAS	480	223.680
LOS RÍOS	VALDIVIA	350	163.100
	OTRAS COMUNAS	100	46.600
LOS LAGOS	PUERTO MONTT	300	139.800
	CASTRO - OSORNO	400	186.400
	OTRAS COMUNAS	110	51.260
AYSÉN		180	83.880
MAGALLANES	PUNTA ARENAS	300	139.800
	OTRAS COMUNAS	105	48.930
METROPOLITANA	GRAN SANTIAGO	4.400	2.050.400
	OTRAS COMUNAS	2.506	1.167.796
PROYECTOS EN TERRENOS MUNICIPALES		600	279.600
TOTAL		19.675	9.168.550

- c. Este llamado también dispone recursos separados para la presentación de proyectos en terrenos municipales (600 cupos), con el objetivo de incentivar su postulación y asegurar recursos para su selección.

6. ORIENTACIÓN A LA OFERTA

A continuación, se muestran aquellas comunas del país en que (a marzo de 2019) aún existen viviendas disponibles destinadas a familias vulnerables, de los Llamados a Concurso años 2016, 2017 y 2018, del D.S. N° 19; lo anterior, a modo de indicador para que las entidades desarrolladoras interesadas en participar en el Llamado a Concurso de Proyectos año 2019 del D.S. N° 19, consideren estos datos al momento de elegir las localizaciones, para el desarrollo de sus proyectos.

Región	Comuna	LLAMADOS NACIONALES 2016 y 2017			LLAMADO NACIONAL 2018			Total Proyectos	Total viv. vulnerables	Total disponible vulnerables
		N° Proy.	N° Viv. Vulnerables	N° viv. disponibles vulnerables	N° Proy.	N° Viv. Vulnerables	N° viv. disponibles vulnerables			
15	Arica	2	112	0	3	193	193	5	305	193
1	Alto Hospicio	2	64	0	1	90	90	3	154	90
2	Antofagasta	1	60	1	1	42	42	2	102	43
	Mejillones	1	25	9	1	23	23	2	48	32
3	Copiapó	5	187	0	2	72	72	7	259	72
4	Coquimbo	9	297	33	1	32	32	10	329	65
	La Serena	11	350	1	5	151	89	16	501	90
	Ovalle	3	118	0	2	56	56	5	174	56
5	Calera	2	115	21	1	26	26	3	141	47
	Casablanca	4	221	8	1	31	31	5	252	39
	Limache	7	260	1	5	219	219	12	479	220
	Llaillay	2	34	0	1	17	17	3	51	17
	Los Andes	6	331	77	1	31	31	7	362	108
	Quillota	4	66	0	5	127	121	9	193	121
	San Antonio	4	154	1	2	55	55	6	209	56
	San Esteban	1	25	0	1	27	27	2	52	27
	San Felipe	2	68	0	1	31	31	3	99	31
	Valparaíso	3	190	3	2	182	182	5	372	185
	Villa Alemana	15	599	22	4	135	135	19	734	157
	Viña Del Mar	2	105	3	1	58	58	3	163	61
	Zapallar	2	46	0	1	14	14	3	60	14
	6	Graneros	0	0	0	1	87	87	1	87
Machali		1	56	5	0	0	0	1	56	5
Rancagua		17	902	264	5	216	216	22	1.118	480
Rengo		11	451	15	3	181	180	14	632	195
Requinoa		1	23	6	0	0	0	1	23	6
San Fernando		5	184	26	2	75	75	7	259	101
San Vicente		0	0	0	1	33	33	1	33	33
Santa Cruz		3	98	10	0	0	0	3	98	10
Cauquenes		2	118	45	1	20	20	3	138	65
7	Colbún	1	87	86	0	0	0	1	87	86
	Constitución	1	24	0	1	19	19	2	43	19
	Curicó	8	378	146	3	119	119	11	497	265
	Linares	3	96	8	3	116	62	6	212	70
	Maule	4	193	63	0	0	0	4	193	63
	Romeral	3	195	155	0	0	0	3	195	155
	San Javier	1	85	53	2	136	136	3	221	189
	Talca	11	642	374	5	137	137	16	779	511
8	Arauco	1	149	132	0	0	0	1	149	132
	Chiguayante	3	92	4	3	141	141	6	233	145
	Concepción	2	116	10	2	82	82	4	198	92
	Coronel	7	434	2	2	77	77	9	511	79
	Curanilahue	0	0	0	2	210	210	2	210	210
	Bulnes	2	105	67	0	0	0	2	105	67
	Chillán	13	587	154	2	155	155	15	742	309
	San Carlos	2	81	39	0	0	0	2	81	39
	Hualpén	3	76	0	2	80	80	5	156	80
	Hualqui	2	230	0	1	27	27	3	257	27
	Los Ángeles	9	363	100	4	179	179	13	542	279
	Penco	2	97	0	1	90	90	3	187	90
San Pedro de la Paz	16	793	313	2	111	111	18	904	424	
9	Lautaro	2	92	39	0	0	0	2	92	39
	Padre las Casas	1	26	0	1	60	60	2	86	60
	Pucón	0	0	0	1	32	32	1	32	32
	Temuco	23	1.224	265	4	231	198	27	1.455	463
	Villarrica	3	164	0	1	32	32	4	196	32
14	La Unión	2	86	56	2	58	58	4	144	114
	Valdivia	4	144	44	0	0	0	4	144	44
10	Castro	2	109	0	2	67	67	4	176	67
	Frutillar	1	37	34			0	1	37	34
	Osorno	11	511	67	2	64	64	13	575	131
	Puerto Montt	15	685	152	4	154	154	19	839	306
11	Coyhaique	1	32	26	0	0	0	1	32	26
12	Natales	0	0	0	1	42	42	1	42	42
	Punta Arenas	7	252	34	1	77	77	8	329	111
13	Buín	9	479	64	2	162	162	11	641	226
	Cerrillos	0	0	0	4	224	224	4	224	224
	Colina	5	254	8	5	222	222	10	476	230
	Huechuraba	0	0	0	1	39	39	1	39	39
	Independencia	0	0	0	2	52	52	2	52	52
	La Pintana	1	31	31	1	49	49	2	80	80
	Lampa	10	502	3	3	117	117	13	619	120
	Las Condes	0	0	0	1	34	34	1	34	34
	Melipilla	0	0	0	1	34	34	1	34	34
	Padre Hurtado	5	342	130	0	0	0	5	342	130
	Pudahuel	2	69	0	1	39	39	3	108	39
	Puente Alto	0	0	0	6	242	242	6	242	242
	Quilicura	1	24	0	1	38	38	2	62	38
	Renca	2	119	12	1	60	60	3	179	72
San Bernardo	10	413	0	3	143	143	13	556	143	
San Joaquín	0	0	0	1	50	50	1	50	50	
Tiltil	0	0	0	1	11	11	1	11	11	
Total		339	15.677	3.222	143	6.236	6.080	482	21.913	9.302

7. CONDICIONES DEL LLAMADO

Si bien el D.S. N° 19 no considera modificaciones, el Llamado a Concurso año 2019 incorpora similares optimizaciones, precisiones y ajustes realizados para el Llamado año 2018, y otros puntos que se detallan a continuación:

- a. Coherencia con el Entorno Urbano: Con el objetivo de evitar la presentación de proyectos de edificación en altura, por sobre los 5 pisos, que impacten negativamente el entorno urbano existente, se deberá velar por el cumplimiento de lo establecido en el Ítem 3. Diseño del conjunto habitacional y distribución de familias, de la Tabla de Factores y Puntajes inserta en el artículo 11° del D.S. N° 19, principalmente respecto de "asegurar la continuidad con la trama vial existente, la relación con las alturas de edificación, áreas verdes y equipamientos existentes y que la cantidad de viviendas propuestas (incluidas todas las etapas) tenga relación con la capacidad de carga del sector."
- b. Eficiencia Energética: Se simplifica y ajusta la Tabla incorporada en el llamado 2018, considerando las distintas exigencias de acuerdo a los Planes de Descontaminación Atmosférica vigentes (PDA) y reglamentación térmica.
Se establece la alternativa de obtener el puntaje máximo si las Entidades Desarrolladoras presentan un Informe de Calificación Energética de las Viviendas que considere una evaluación correspondiente a la letra "C" o superior, evaluando la vivienda más desfavorable del conjunto (por cada una de las tipologías presentadas) para la presentación del proyecto, pero al momento de la obtención del permiso de edificación y la recepción final, se debe asegurar la calificación letra "C" para todas las viviendas del proyecto.
- c. Viviendas Piloto: La entidad desarrolladora deberá ejecutar al menos dos viviendas piloto, una correspondiente a la tipología destinada a familias vulnerables y otra destinada a familias de sectores medios, en cualquiera de sus tipologías, a fin de que las familias puedan conocerlas durante la actividad de visita a la obra, señalada en el Plan de Integración Social.
- d. Cambio de Entidad Desarrolladora: Las Entidades Desarrolladoras cuyos proyectos hayan resultado seleccionados no podrán ceder o transferir dicho proyecto a otra entidad. Excepcionalmente, en casos justificados, el SERVIU podrá autorizar la cesión o transferencia del proyecto, con posterioridad al inicio de las obras y siempre que registre un avance de obras igual o superior al 30%, lo que será verificado por el SERVIU.

8. LISTADO DE ANTECEDENTES (CHECK LIST)

Se incorpora el listado de antecedentes que conforman el expediente de los proyectos postulados, el Certificado de Informaciones Previas del terreno, otorgado por la Dirección de Obras Municipales.

9. POSTULACIÓN DE LAS FAMILIAS

Postulaciones con el mismo Registro Social de Hogares: Solo se permitirá una postulación por instrumento de caracterización socioeconómica. Dicho Instrumento no podrá ser invocado si ya ha sido utilizado para acreditar núcleo familiar en postulaciones a otros programas de subsidio habitacional de este Ministerio.

10. INCORPORACIÓN DE FAMILIAS

De acuerdo a la programación del llamado, se espera que el resultado del proceso de selección se publique a principios del mes de agosto de 2019 (1er cierre) y a principios del mes de octubre del mismo año (2do cierre), por lo tanto, considerando los plazos para la firma de los respectivos convenios y para el inicio de las obras, establecidos en el D.S. N° 19, se estima que la ejecución de los proyectos comenzará durante el mes de diciembre de 2019 (1er cierre) y febrero de 2020 (2do cierre), a partir de lo cual tanto las familias vulnerables como las de sectores medios, interesadas en adquirir una vivienda en un Proyecto de Integración Social, pueden acercarse a las entidades desarrolladoras respectivas para incorporarse al proyecto de su preferencia.

11. PROGRAMACIÓN DEL LLAMADO

El programa de actividades del Llamado considera las siguientes fechas tentativas:

N°	ACTIVIDAD	FECHAS ESTIMADAS	RESPONSABLES
1	PRESENTACIÓN, DIFUSIÓN Y PREEVALUACIÓN DE PROYECTOS	• ABRIL DE 2019	MINVU - SERVIU - SEREMI - ENTIDADES DESARROLLADORAS
2	PUBLICACIÓN LLAMADO A CONCURSO	• ABRIL DE 2019	MINVU
3	1ER CIERRE PRESENTACIÓN PROYECTOS	• 31 DE MAYO DE 2019	ENTIDADES DESARROLLADORAS
4	2DO CIERRE PRESENTACIÓN PROYECTOS	• 5 DE JULIO DE 2019	ENTIDADES DESARROLLADORAS
5	EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS Y FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES	• 1ER CIERRE: 10 A 28 DE JUNIO DE 2019 • 2DO CIERRE: 22 DE JULIO A 8 DE AGOSTO DE 2019	SERVIU - SEREMI - MINVU

Nº	ACTIVIDAD	FECHAS ESTIMADAS	RESPONSABLES
6	SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES	<ul style="list-style-type: none"> • 1ER CIERRE: HASTA EL 12 DE JULIO DE 2019 • 2DO CIERRE: HASTA EL 23 DE AGOSTO DE 2019 	ENTIDADES DESARROLLADORAS
7	SELECCIÓN DE PROYECTOS	<ul style="list-style-type: none"> • 1ER CIERRE: 9 DE AGOSTO DE 2019 • 2DO CIERRE: 2 DE OCTUBRE DE 2019 	SERVIU - SEREMI - MINVU
8	PLAZO SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS	<ul style="list-style-type: none"> • 1ER CIERRE: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019 • 2DO CIERRE: 15 DE NOVIEMBRE DE 2019 	SERVIU - ENTIDAD DESARROLLADORA
9	PLAZO PARA INICIO DE OBRAS	<ul style="list-style-type: none"> • 1ER CIERRE: 9 DE DICIEMBRE DE 2019 • 2DO CIERRE: 17 DE FEBRERO DE 2020 	ENTIDADES DESARROLLADORAS - EMPRESAS CONSTRUCTORAS
10	EJECUCIÓN DE OBRAS	<ul style="list-style-type: none"> • 1ER CIERRE: DESDE DICIEMBRE DE 2019 A JUNIO DE 2021 • 2DO CIERRE: DESDE FEBRERO DE 2020 A AGOSTO DE 2021 	ENTIDADES DESARROLLADORAS - EMPRESAS CONSTRUCTORAS
11	TÉRMINO DE ETAPAS DE OBRAS	<ul style="list-style-type: none"> • 1ER CIERRE: DESDE DICIEMBRE DE 2020 A JUNIO DE 2021 • 2DO CIERRE: DESDE FEBRERO DE 2021 A AGOSTO DE 2021 	ENTIDADES DESARROLLADORAS - EMPRESAS CONSTRUCTORAS
12	ENTREGA DE VIVIENDAS	<ul style="list-style-type: none"> • 1ER CIERRE: A PARTIR DE MARZO DE 2021 • 2DO CIERRE: A PARTIR DE MAYO DE 2021 	ENTIDADES DESARROLLADORAS - EMPRESAS CONSTRUCTORAS

12. Finalmente solicito a Uds. dar a conocer la presente Circular a las entidades desarrolladoras de sus regiones y a los funcionarios que participan en alguna de las etapas del proceso.

Saluda atentamente a Uds.



CARLOS MARAMBIO MOREL
JEFE DIVISIÓN DE POLÍTICA HABITACIONAL
 JEFE

Se adjunta:

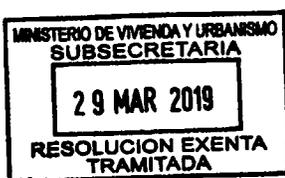
- Res. Ex. N° 822, (V. y U.), de 2019: Dispone Llamado a concurso año 2019 del D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016.

ccc
CCCN/M/GMC

DISTRIBUCIÓN:

- Sres(as). Secretarios(as) Regionales Ministeriales de V. y U., todas las Regiones
- Sres(as). Directores(as) SERVIU, todas las Regiones
- Sr. Jefe División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional DITEC
- Sres(as). Jefes(as) Depto. Operaciones Habitacionales SERVIU, todas las Regiones
- Sr. Subdirector Operaciones Habitacionales SERVIU Metropolitano
- Sres(as). Jefes(as) Depto. Técnico SERVIU, todas las Regiones
- Sr. Subdirector de Vivienda y Equipamiento SERVIU Metropolitano
- Depto. Atención Grupos Vulnerables – D.P.H.
- Depto. Gestión Habitacional - DPH

LLAMA A CONCURSO NACIONAL AÑO 2019 PARA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES, DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL D.S. N° 19, (V. Y U.), DE 2016. FIJA EL NÚMERO DE SUBSIDIOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PROYECTOS A SELECCIONAR Y SU FORMA DE DISTRIBUCIÓN REGIONAL./



SANTIAGO, 29 MAR 2019

RESOLUCIÓN EXENTA N° 00822 /

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) El D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que Reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial;
- b) La Resolución Exenta N° 152, (V. y U.), de fecha 10 de enero de 2019, y su modificación, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2019 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de recursos destinados, entre otros, al programa regulado por el D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016;
- c) La Resolución Exenta N° 4.832, (V. y U.), de fecha 14 de junio de 2012, publicada en el Diario Oficial de 18 de junio de 2012, y su modificación, que aprueba "Tabla de Espacios y Usos Mínimos para el Mobiliario del D.S. N° 1 e Itemizado Técnico para Proyectos del Título I del D.S. N° 1";
- d) Resolución Exenta N° 6.625, (V. y U.), de fecha 13 de octubre de 2016, y sus modificaciones, que Aprueba Cuadro Normativo y Tabla de Espacios y Usos mínimos para el Mobiliario, para Proyectos del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de disponer e implementar durante el año 2019, un llamado a concurso de carácter nacional para la presentación de proyectos habitacionales, del Programa de Integración Social y Territorial D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, con el objeto de contribuir a la disminución del déficit habitacional cuantitativo;

La necesidad de distribuir los recursos equitativamente, incentivando la generación de oferta en comunas de escala intermedia donde exista demanda habitacional;

Que este Llamado a Concurso promueve la incorporación de familias en barrios con diversos valores de vivienda, evitando su inserción en sectores de vulnerabilidad e inseguridad social, según lo establecido en Tabla de Factores y Puntajes de Evaluación, Item 2., "Contexto del Proyecto Habitacional" del artículo 11°, del D.S. N° 19, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

1° Llamado a Concurso y Plazo para presentar proyectos:

Llámanse a partir del día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial, hasta las 14:00 horas de las fechas que se indican y por la cantidad de cupos de subsidio que se señalan a continuación, a postulación nacional al Programa de Integración Social y Territorial, regulado por el D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, para proyectos sin inicio de obras, periodos en que las entidades desarrolladoras ingresarán directamente a los SERVIU respectivos los proyectos habitacionales, con la documentación y antecedentes exigidos por dicho reglamento y por esta Resolución.

Previamente las entidades desarrolladoras deberán ingresar los datos del proyecto, a través de los medios electrónicos que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU) disponga para estos efectos.

En tal sentido, se efectuarán dos cierres para la presentación de proyectos, de acuerdo a la siguiente distribución regional:

Fecha de Cierre	Regiones
31 de Mayo	<ul style="list-style-type: none"> • O'Higgins • Maule • Ñuble • Biobío • Araucanía • Los Ríos • Los Lagos • Magallanes
5 de Julio	<ul style="list-style-type: none"> • Arica y Parinacota • Tarapacá • Antofagasta • Atacama • Coquimbo • Valparaíso • Aysén • Metropolitana

2° Cupos regionales de subsidios:

La cantidad de cupos de subsidio que se dispondrá para este llamado, es la que se señala a continuación:

REGIÓN		N° CUPOS DE VIVIENDAS	UF
ARICA Y PARINACOTA		495	230.670
TARAPACÁ		450	209.700
ANTOFAGASTA	ANTOFAGASTA - CALAMA	520	242.320
	OTRAS COMUNAS	100	46.600
ATACAMA		720	335.520
COQUIMBO	LA SERENA-OVALLE	300	139.800
	OTRAS COMUNAS	271	126.286
VALPARAÍSO	VALPARAÍSO - VIÑA DEL MAR - CONCÓN - QUILPUÉ	700	326.200
	VILLA ALEMANA - LIMACHE - QUILLOTA	300	139.800
	OTRAS COMUNAS	400	186.400
O'HIGGINS	RANCAGUA	450	209.700
	RENGO	200	93.200
	OTRAS COMUNAS	380	177.080
MAULE	TALCA - CURICÓ - MAULE	640	298.240
	CONSTITUCIÓN - CAUQUENES - PARRAL	400	186.400
	OTRAS COMUNAS	400	186.400
ÑUBLE	CHILLÁN - CHILLAN VIEJO	380	167.760
	OTRAS COMUNAS	270	125.820
BIOBÍO	CONCEPCIÓN - CHIGUAYANTE - HUALPEN - TALCAHUANO	1.000	466.000
	SAN PEDRO DE LA PAZ - LOS ÁNGELES	350	163.100
	OTRAS COMUNAS	610	284.260
LA ARAUCANÍA	TEMUJO	528	246.048
	OTRAS COMUNAS	480	223.680
LOS RÍOS	VALDIVIA	350	163.100
	OTRAS COMUNAS	100	46.600
LOS LAGOS	PUERTO MONTT	300	139.800
	CASTRO - OSORNO	400	186.400
	OTRAS COMUNAS	110	51.260
AYSÉN	PUNTA ARENAS	180	83.880
	OTRAS COMUNAS	300	139.800
MAGALLANES	GRAN SANTIAGO	105	48.930
	OTRAS COMUNAS	4.400	2.050.400
METROPOLITANA	PROYECTOS EN TERRENOS MUNICIPALES	2.506	1.167.796
		800	279.600
		19.676	9.168.860

7




3° Los proyectos habitacionales presentados, deberán cumplir como mínimo con las condiciones señaladas en el D.S. N° 19 referido y considerar además lo siguiente:

3.1. Oferta de viviendas del tramo intermedio:

En caso de viviendas cuyo rango de precio va entre las 1.200 y las 1.400 UF ó 1.300 a 1.500 UF (según zona de emplazamiento de la vivienda), su programa arquitectónico debe considerar al menos dos dormitorios. Esta tipología de viviendas solo podrá ser adquirida por familias que cuenten con un subsidio habitacional del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, obtenido con anterioridad a la incorporación de la familia al Proyecto de Integración Social o por familias que cuenten con 2 ó más integrantes en su núcleo familiar, de acuerdo a la información contenida en el Registro Social de Hogares, a excepción de postulantes con inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad a que se refiere el artículo 55 de la Ley N° 20.422, que Establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, y/o personas de 60 años o más, quienes podrán incorporarse al proyecto de manera unipersonal.

3.2. Coherencia con el Entorno Urbano:

En caso de proyectos de edificación en altura, por sobre los 5 pisos, que impacten en el entorno urbano existente, se deberá velar por el cumplimiento de lo establecido en el Ítem 3. Diseño del conjunto habitacional y distribución de familias, de la Tabla de Factores y Puntajes de Evaluación inserta en el artículo 11° del D.S. N° 19, principalmente respecto de *"asegurar la continuidad con la trama vial existente, la relación con las alturas de edificación, áreas verdes y equipamientos existentes y que la cantidad de viviendas propuestas (incluidas todas las etapas) tenga relación con la capacidad de carga del sector."*

3.3. Itemizado Técnico y Cuadro Normativo:

Conforme al punto 5. del artículo 10°, del D.S. N° 19, todas las viviendas de los proyectos deberán cumplir con las exigencias mínimas establecidas en la Resolución Exenta N° 4.832, (V. y U.), de 2012, y su modificación.

3.4. Adicionalmente, los proyectos deberán cumplir con lo siguiente:

- a) En el caso de departamentos destinados a familias de sectores medios que consideren sólo un dormitorio, podrán eximirse del recinto logia, en cuyo caso deberán considerar el espacio para un artefacto lavadora en los recintos cocina o baño, así como también las correspondientes conexiones de agua fría-caliente y evacuación de aguas servidas.
- b) Todos los recintos conformados deben considerar puertas, incluyendo puerta de logia.
- c) En escaleras interiores se debe considerar pasamanos, con desarrollo a lo largo de toda la escalera.
- d) Todos los tramos de las redes, al interior de la vivienda, deberán ser embutidos o dispuestos dentro de vigas falsas, nunca a la vista.
- e) Todas las viviendas de los proyectos deberán considerar pavimento de terminación, detallando el producto específico, el que deberá corresponder a un revestimiento.
- f) Los proyectos deben contemplar un abastecimiento eficiente de agua en las zonas de equipamiento y áreas verdes, considerando a lo menos paisajismo con especies acondicionadas a la geografía y zona climática en que se emplaza el proyecto; y riego eficiente (por goteo u otras alternativas). También deben considerar un abastecimiento interno eficiente de agua en todas las viviendas, incluyendo a lo menos sanitarios de doble descarga y griferías eficientes con aireadores.

Además de lo anterior, deben incluir la infraestructura necesaria para la gestión eficiente de residuos, en áreas comunes o de equipamiento, según corresponda, considerando al menos contenedores separados por tipo de residuo.

3.5. Eficiencia Energética:

En caso de incluir elementos de eficiencia energética, estos deberán ser evaluados de acuerdo a la siguiente tabla, que detalla lo mencionado en el artículo 11°, Item 4. Tipologías de Viviendas, letra F. Eficiencia Energética, del D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016:

FACTORES DE PUNTAJE			
TIPO	ELEMENTO	REQUISITO	PUNTAJES
I	Comunas sin PDA: Envoltente opaca eficiente en todas las viviendas, considerando aislación térmica por el exterior en muros perimetrales con transmitancia total del muro, al menos sobre el 15% de la exigencia para la zona según la Reglamentación Térmica y el Artículo 4.1.10 O.G.U.C. Comunas con PDA: Envoltente opaca eficiente en todas las viviendas, considerando aislación térmica por el exterior en muros perimetrales con transmitancia total del muro, al menos sobre el 15% de la exigencia según PDA.	Al menos el Item Tipo I más un elemento del Item II ó III	30 Puntos
II	1. Sistemas Solares Térmicos en todas las viviendas. 2. Paneles fotovoltaicos en todas las viviendas. 3. Ventanas doble vidrio hermético (lomo panel), al menos en todos los dormitorios, de todas las viviendas.	Al menos un elemento de los Items Tipo II, más 1 de los Items Tipo III	15 Puntos
III	1. Sistemas de calefacción eficientes. 2. Sistemas de ventilación mixta en todas las viviendas (Ingreso de aire pasivo y extracción mecánica en baño y cocina). 3. Luminarias fotovoltaicas en áreas de equipamientos y/o áreas verdes y/o espacios comunes y cajas de escaleras.	Los 3 Items Tipo III	10 Puntos
		2 de los Items Tipo III	5 puntos

(*) Plan de Descontaminación Atmosférica con exigencias para viviendas.

Para aquellos PDA que consideren como requisitos obligatorios los Tipos II.3 y III.2, no obtienen puntaje por dicho ítem.

Otras soluciones de eficiencia energética serán revisadas por la Comisión Evaluadora, que podrá otorgar el puntaje, asimilándolo a los Tipos indicados en la Tabla precedente, según corresponda. Los puntajes de la tabla anterior, no son sumables entre sí.

Los Proyectos habitacionales que concursan en el presente llamado, podrán presentar un Informe de Calificación Energética de Viviendas con una evaluación "C" o superior. En la instancia de presentación, podrá considerarse el informe con la evaluación de las viviendas más desfavorables del conjunto, las que corresponderán a lo menos a una vivienda por tipología, obteniendo automáticamente los 30 puntos señalados en la Tabla precitada.

El compromiso de la entidad desarrolladora de mantener la evaluación "C" o superior, deberá quedar consignado en el respectivo convenio suscrito con SERVIU, asegurando el cumplimiento de la letra "C" o superior, para todas las viviendas del conjunto al obtener el Permiso de Edificación (presentando la Precalificación Energética del proyecto), y al obtener la Recepción Municipal (presentando la Calificación Energética Definitiva del proyecto). El SERVIU respectivo deberá asegurarse que dicha evaluación se mantenga y se corrobore en los hitos descritos anteriormente.

El informe deberá ser emitido por un Evaluador Energético de Viviendas acreditado por el MINVU. Más información en www.calificacionenergetica.cl.

3.6. Viviendas para personas con discapacidad, asociada a movilidad reducida:

Las unidades de vivienda acondicionadas para recibir a personas con discapacidad, asociadas a movilidad reducida, deberán emplazarse de manera estratégica en el conjunto, considerar sólo una planta en el caso de viviendas unifamiliares, o emplazarse en pisos con acceso a nivel de la calle, en caso de vivienda colectiva.

Además, deberán considerar como mínimo lo indicado en la Resolución Exenta N° 6.625, (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que Aprueba Cuadro Normativo y Tabla de Espacios y Usos mínimos para el Mobiliario, para Proyectos del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en su ítem II. Al menos una vivienda de este tipo deberá asignarse a una familia vulnerable.

3.7. Condominios:

Los proyectos desarrollados en la modalidad de condominios, acogidos a la Ley N° 19.537, de Copropiedad Inmobiliaria, que consideren viviendas unifamiliares ubicadas en su perímetro y con acceso directo a través de un Bien Nacional de Uso Público, deberán disponer las viviendas de forma que se genere entremezcla y se garantice el acceso equitativo al interior de la copropiedad y al equipamiento del proyecto, para todas las viviendas que lo conforman.

[Firma]

Esta modalidad de condominio deberá otorgar una respuesta arquitectónica y urbana a él o los Bienes Nacionales de Uso Público colindantes al proyecto, evitando muros medianeros o cierros opacos que superen el 20% de extensión en cada frente.

3.8. Cierros a Bienes Nacionales de Uso Público y entre unidades:

Respecto de los cierros indicados en el artículo 10°, punto 5., inciso final, del D.S. N° 19, alternativamente se podrán considerar parámetros distintos a los señalados, manteniendo como mínimo una altura de 1,20 mts., en casos debidamente justificados y con aprobación del SERVIU.

Como estándar mínimo, los cierros deberán ser de carácter definitivo y con materiales indeformables, considerando:

- Frente de las viviendas: Reja de perfilera metálica y transparencia según ordenanza local.
- Entre unidades: placas opacas rígidas con estructura soportante desde el fondo de sitio hasta la línea oficial o hasta la línea de edificación, considerando para el tramo restante hasta la línea oficial las mismas características definidas para el frente de las viviendas.
- Hacia bienes nacionales de uso público excepto frente de la vivienda: placas opacas rígidas con estructura soportante. Deberá considerar como mínimo un 15% de transparencia a fin de permitir el control visual del espacio y evitar zonas inseguras.

3.9. Pavimentos en espacios comunes:

El proyecto de equipamiento y áreas verdes deberá considerar el diseño y ejecución de la totalidad de la superficie destinada a ello. No podrá haber espacios sin tratamiento de pavimentos peatonales, pavimentos blandos, vegetación o paisajismo. Lo anterior, en la idea de lograr espacios comunes que contribuyan a la real integración social de las familias.

4° De los antecedentes a presentar

Las entidades desarrolladoras que participen de este llamado, deberán ingresar los datos del proyecto en los sistemas electrónicos dispuestos al efecto, para lo cual deberán contar con una clave de acceso proporcionada por el SERVIU. Posteriormente se deberá presentar el expediente físico del proyecto en el SERVIU respectivo, hasta las fechas y hora indicadas en el resuelve 1° de la presente resolución, acompañando los antecedentes señalados en el artículo 9° del D.S. N° 19, más los que se indican en el Anexo N° 1 incluido en la presente resolución.

La información gráfica a ingresar tanto en el SERVIU como en el sistema informático RUKAN debe ser completa y permitir visualizar las características principales del proyecto, incorporando a lo menos un archivo en formato PDF con la imagen aérea del terreno inserto en el barrio, imágenes digitales del conjunto, casas y/o dptos. e imagen del plano de entremezcla de las viviendas, de acuerdo a formato proporcionado por el MINVU.

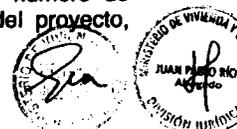
5° Revisión, Evaluación, Aprobación y Selección de los proyectos habitacionales

Se efectuará de acuerdo a lo señalado en los artículos 12° y 13° del D.S. N° 19. Todos los proyectos deberán cumplir con las condiciones, exigencias y requisitos establecidos en el D.S. N° 19 y en esta resolución.

De forma paralela a la revisión de los proyectos que realiza el SERVIU y con anterioridad a la sesión de la comisión evaluadora, la SEREMI deberá revisar el cumplimiento de los requisitos de localización y de la normativa urbana aplicable a cada uno de los proyectos presentados, lo que se deberá certificar mediante un informe a ser presentado en la sesión de la comisión evaluadora.

6° Desempate de proyectos:

En caso que, habiendo aplicado lo indicado en el inciso tercero del artículo 13° del D.S. N° 19, persista el empate, el orden de prelación se definirá dando prioridad a aquel proyecto que proponga un mayor porcentaje de integración, que se calculará considerando el número de viviendas destinadas a familias vulnerables sobre el número total de viviendas del proyecto,



cálculo que considerará 3 decimales; y luego a aquel proyecto que considere la mayor superficie promedio de viviendas, lo que se deberá calcular contabilizando la superficie de todas las tipologías de viviendas que conforman el proyecto.

7° Convenio SERVIU - Entidad Desarrolladora:

Una vez sancionada la selección de los proyectos, la entidad desarrolladora deberá suscribir un convenio con el SERVIU respectivo en las condiciones y plazos establecidos en el artículo 14° del D.S. N° 19, pudiendo operar al efecto mediante los sistemas electrónicos que disponga el MINVU para la gestión, aprobación y tramitación del convenio precitado.

El SERVIU dispondrá de un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de suscripción del convenio, para la total tramitación de la Resolución del Director SERVIU respectivo que lo sanciona. Dicha resolución deberá ser notificada a las entidades desarrolladoras dentro de los tres días hábiles posteriores a su tramitación mediante correo electrónico dirigido al representante legal de la entidad desarrolladora.

Las Entidades Desarrolladoras cuyos proyectos hayan resultado seleccionados no podrán ceder o transferir dicho proyecto a otra entidad. Excepcionalmente, en casos justificados, el SERVIU podrá autorizar la cesión o transferencia del proyecto, con posterioridad al inicio de las obras y siempre que registre un avance de obras igual o superior al 30%, lo que será verificado por el SERVIU.

8° Inicio de las Obras:

La entidad desarrolladora deberá comunicar el inicio de obras al SERVIU, mediante una carta que señale la fecha del inicio y acompañe una programación general de la obra que indique el porcentaje mensual de avance esperado y el permiso de edificación, cuando corresponda.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso final del artículo 15° del D.S. N° 19, el SERVIU deberá verificar el inicio de las obras, en un plazo máximo de 15 días corridos a contar de la fecha del inicio de obras informada por la entidad desarrolladora.

Una vez tramitado el convenio respectivo y verificado el inicio de obras por parte del SERVIU, la entidad desarrolladora deberá entregar a ese Servicio toda la información del proyecto para su correcta y oportuna difusión hacia la ciudadanía, a través de los medios masivos de comunicación que el MINVU disponga.

La entidad desarrolladora debe ejecutar al menos dos viviendas piloto, una correspondiente a la tipología destinada a familias vulnerables y otra destinada a familias de sectores medios, las que deberán estar completamente terminadas, recibidas por el SERVIU respectivo y disponibles para ser visitadas por las familias, como máximo a la fecha establecida para la actividad de visita a la obra, señalada en el Plan de Integración Social, a que se refiere la letra c) del artículo 3°, del D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016.

9° Incorporación de familias a los proyectos:

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18° del D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, una vez que las entidades desarrolladoras hayan suscrito el convenio con el SERVIU a que se refiere el resuelto 7° de esta Resolución, comunicado el inicio de obras al SERVIU y que éste haya verificado dicho inicio, la entidad desarrolladora podrá comenzar la incorporación de familias beneficiarias de un subsidio habitacional obtenido en alguno de los programas de vivienda del MINVU, señalados en el artículo 2° del D.S. N° 19 referido, y/o reservar subsidios para su asignación a familias de sectores medios, las que deberán cumplir con lo señalado en el artículo 16° del D.S. N° 19 referido, en los plazos establecidos en dicho decreto, pudiendo operar al efecto mediante los sistemas electrónicos que disponga el MINVU para tales fines.

Las familias beneficiadas con subsidios correspondientes al D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, cuya vigencia haya expirado, podrán incorporarse al proyecto, siempre que no hubiesen transcurrido 60 meses desde la fecha de inicio del período de vigencia del respectivo subsidio.

La asignación de los subsidios que se hayan reservado, será sancionada por resolución del Director SERVIU respectivo.

10° Postulaciones con el mismo Registro Social de Hogares (RSH):

Solo se permitirá la postulación de un integrante del grupo familiar que comparta el mismo instrumento de caracterización socioeconómica. Dicho Instrumento no podrá ser invocado si ya ha sido utilizado para acreditar núcleo familiar en postulaciones a otros programas de subsidio habitacional de este Ministerio.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y ARCHÍVESE.



TRANSCRIBIR A:

- DIARIO OFICIAL
- GABINETE MINISTRO DE V. Y U.
- GABINETE SUBSECRETARIO DE V. Y. U.
- SERVIU TODAS LAS REGIONES
- SEREMI DE V. Y U. TODAS LAS REGIONES
- SIAC
- DPH
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 6

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

GUILLERMO ROLANDO VICENTE
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO